



San Pedro de la Paz
Ciudad Moderna Igualitaria e Inclusiva

Secretaría Municipal

Cof. Trans el 20.08.2019.

SAN PEDRO DE LA PAZ, 16 de agosto de 2019

N° 13869 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 19 de julio de 2019, se recibió la solicitud de información pública MU299T0001587, cuyo tenor literal es el siguiente: "Necesito saber los nombres y direcciones de los dirigentes de organizaciones funcionales y territoriales correspondientes a los cuadrantes 8 y 9 de vuestro municipio"
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 5 de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar el acceso a la información cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política.
- 5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. 2 letra f) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entiende por *datos personales* "...los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables". A la luz de esta definición, y aplicando en este caso jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, no resulta procedente entregar la información sobre dirección de los representantes de las organizaciones funcionales y territoriales de los cuadrantes 8 y 9, por tratarse de información sobre datos personales de los integrantes del directorio de la organización. Asimismo, la divulgación de estos antecedentes, a juicio del referido Consejo, constituiría un tratamiento o comunicación de datos personales en los términos del art.2 letra o) de la Ley N°19.628, requiriendo autorización expresa de los titulares de los datos, de acuerdo a lo previsto en el art.4 del citado texto legal, lo cual no se ha verificado en la especie, resultado así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°5 de la Ley de Transparencia, antes citada.



San Pedro de la Paz
Ciudad Moderna Igualitaria e Inclusiva

Secretaría Municipal

DECRETO

- 1.- DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0001587 de fecha 19 de julio de 2019, presentada por Don Marco Panes en lo relativo a la dirección de los representantes organizaciones territoriales y funcionales de los cuadrantes 8 y 9 de la comuna, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N°5 de la Ley de Transparencia.
- 2.- NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Don, Marco Panes, mediante correo electrónico dirigido a marco.panes@efe.cl
- 3.- INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE WONG BARRERA
ALCALDE (S)

JWB/ASJ/VOC/voc
DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Encargada SAI
Dirección Jurídica
Secretaría Municipal
Oficina de Partes